

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCII

Tepic, Nayarit; 27 de Enero de 2018

Número: 018

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7°, 17, 18, 19, 30 fracción XI; 33 fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; tengo a bien expedir el presente **Acuerdo Administrativo que da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los Municipios del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2018**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018, en su artículo 3°, 7° Anexo 1.C y Anexo 23, prevé recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 10 de enero del año 2018, por el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2018, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y con base en la información establecida por la Secretaría de Desarrollo Social.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35 párrafo tercero, que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución municipal de este Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

Que la fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, 3°, 7° Anexo 1.C y Anexo 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2018, así como los artículos 69 fracción IV y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2°, 18, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN
DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL,
ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

PRIMERO. El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales, previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del 2018, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de los recursos que forman este Fondo asciende a la cantidad de **\$643, 743, 232.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).**

TERCERO. Las aportaciones de este fondo, sólo podrán ser utilizadas en las obras y acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, bajo los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y deberán ser propuestas y priorizadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Comités de Planeación Municipal en forma coordinada con los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. De conformidad con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

QUINTO. Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la LCF, se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

SEXTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t .

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t}$ = FISMDF $_{i,t}$ – FISM $i,2013$, donde FISMDF $_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . FISM $i,2013$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SÉPTIMO. Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente $e_{i,t}$ para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018, ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2013.

OCTAVO. Fuentes de Información:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013”. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php (al ingresar a ésta página, seleccionar fecha de publicación e identificar el documento)</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado_indicadores_de_pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015.</p>

Componente $e_{i,t}$
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FAIS</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.</p> <p>Fuente de Información</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 • Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 <p>Sitio Electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017) • Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018 http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

NOVENO. Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Nayarit.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
Acaponeta	3,736	3.4	0.0467391440	0.160962426	0.0437647264
Ahuacatlán	592	3.3	0.0074062027	0.024678775	0.0067100122
Amatlán de Cañas	527	3.2	0.0065930217	0.021304777	0.0057926423
Compostela	3,046	3.5	0.0381069145	0.132434135	0.0360080539
Huajicori	5,412	3.7	0.0677067044	0.250707928	0.0681659949
Ixtlán del Río	1,356	3.4	0.0169642075	0.057637340	0.0156712501
Jala	3,718	3.4	0.0465139554	0.159176902	0.0432792531
Xalisco	1,263	3.3	0.0158007331	0.052766962	0.0143470232
Del Nayar	23,916	4.2	0.2992005805	1.243887776	0.3382056900
Rosamorada	2,694	3.5	0.0337032265	0.118213618	0.0321415798
Ruíz	3,811	3.6	0.0476774298	0.172238039	0.0468304988
San Blas	3,608	3.4	0.0451378029	0.155128924	0.0421786321
San Pedro Lagunillas	329	3.4	0.0041159471	0.013937808	0.0037896072
Santa María del Oro	1,415	3.6	0.0177023257	0.063744758	0.0173318206
Santiago Ixcuintla	6,000	3.4	0.0750628651	0.253094448	0.0688148754
Tecuala	1,771	3.3	0.0221560557	0.072991279	0.0198458946
Tepic	7,831	3.4	0.0979695495	0.329418669	0.0895669774
Tuxpan	1,441	3.4	0.0180275981	0.060911381	0.0165614424
La Yesca	3,805	3.6	0.0476023670	0.172868016	0.0470017856
Bahía de Banderas	3,662	3.5	0.0458133687	0.161799199	0.0439922402
Total	79,933		1.0000000000	3.677903161	1.0000000000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de Nayarit	FISMDF 2018 de Nayarit	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
412,477,319	643,743,232	231,265,913

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it} (multiplicada por el factor 0.8)
Acaponeta	231,265,913	0.0437647264	8,097,032
Ahuacatlán	231,265,913	0.0067100122	1,241,438
Amatlán de Cañas	231,265,913	0.0057926423	1,071,712
Compostela	231,265,913	0.0360080539	6,661,948
Huajicori	231,265,913	0.0681659949	12,611,577
Ixtlán del Río	231,265,913	0.0156712501	2,899,381
Jala	231,265,913	0.0432792531	8,007,213
Xalisco	231,265,913	0.0143470232	2,654,382
Del Nayar	231,265,913	0.3382056900	62,572,358
Rosamorada	231,265,913	0.0321415798	5,946,601
Ruíz	231,265,913	0.0468304988	8,664,238
San Blas	231,265,913	0.0421786321	7,803,584
San Pedro Lagunillas	231,265,913	0.0037896072	701,126
Santa María del Oro	231,265,913	0.0173318206	3,206,607
Santiago Ixcuintla	231,265,913	0.0688148754	12,731,628
Tecuala	231,265,913	0.0198458946	3,671,743
Tepic	231,265,913	0.0895669774	16,571,031
Tuxpan	231,265,913	0.0165614424	3,064,078
La Yesca	231,265,913	0.0470017856	8,695,929
Bahía de Banderas	231,265,913	0.0439922402	8,139,124
TOTAL		1.0000000000	185,012,730

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en Pobreza extrema 2015		
Acaponeta	4,215	3,736	1.1282119914	0.0441381964
Ahuacatlán	561	592	0.9476351351	0.0370736227
Amatlán de Cañas	466	527	0.8842504744	0.0345938719
Compostela	2,983	3,046	0.9793171372	0.0383130940
Huajicori	5,385	5,412	0.9950110865	0.0389270767
Ixtlán del Río	1,721	1,356	1.2691740413	0.0496529495
Jala	4,686	3,718	1.2603550296	0.0493079299
Xalisco	1,694	1,263	1.3412509897	0.0524727622
Del Nayar	23,979	23,916	1.0026342198	0.0392253109
Rosamorada	5,536	2,694	2.0549368968	0.0803937638

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{it} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{1}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Personas en Pobreza extrema 2015		
Ruíz	4,623	3,811	1.2130674364	0.0474579327
San Blas	3,476	3,608	0.9634146341	0.0376909523
San Pedro Lagunillas	333	329	1.0121580547	0.0395979048
Santa María del Oro	2,692	1,415	1.9024734982	0.0744290519
Santiago Ixcuintla	8,952	6,000	1.4920000000	0.0583704034
Tecuala	4,343	1,771	2.4522868436	0.0959389894
Tepic	9,098	7,831	1.1617928745	0.0454519562
Tuxpan	3,236	1,441	2.2456627342	0.0878553885
La Yesca	2,773	3,805	0.7287779238	0.0285114352
Bahía de Banderas	1,928	3,662	0.5264882578	0.0205974075
			25.5608992591	1.0000000000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) e_{it}	(18) Asignación por e_{it} (multiplicado por el factor 0.2)
Acaponeta	231,265,913	0.0441381964	2,041,532
Ahuacatlán	231,265,913	0.0370736227	1,714,773
Amatlán de Cañas	231,265,913	0.0345938719	1,600,077
Compostela	231,265,913	0.0383130940	1,772,103
Huajicori	231,265,913	0.0389270767	1,800,501
Ixtlán del Río	231,265,913	0.0496529495	2,296,607
Jala	231,265,913	0.0493079299	2,280,649
Xalisco	231,265,913	0.0524727622	2,427,032
Del Nayar	231,265,913	0.0392253109	1,814,295
Rosamorada	231,265,913	0.0803937638	3,718,467
Ruíz	231,265,913	0.0474579327	2,195,080
San Blas	231,265,913	0.0376909523	1,743,326
San Pedro Lagunillas	231,265,913	0.0395979048	1,831,529
Santa María del Oro	231,265,913	0.0744290519	3,442,581
Santiago Ixcuintla	231,265,913	0.0583704034	2,699,817
Tecuala	231,265,913	0.0959389894	4,437,484
Tepic	231,265,913	0.0454519562	2,102,298
Tuxpan	231,265,913	0.0878553885	4,063,591
La Yesca	231,265,913	0.0285114352	1,318,745
Bahía de Banderas	231,265,913	0.0205974075	952,696
TOTAL		1.0000000000	46,253,183

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Nayarit	
Municipio	(19) Asignación 2013
Acaponeta	23,911,410
Ahuacatlán	5,084,574
Amatlán de Cañas	3,463,025
Compostela	18,019,196
Huajicori	40,200,585
Ixtlán del Río	9,158,157
Jala	19,391,280
Xalisco	3,862,803
Del Nayar	85,699,051
Rosamorada	24,696,787
Ruíz	19,968,502
San Blas	10,345,715
San Pedro Lagunillas	2,383,669
Santa María del Oro	12,355,662
Santiago Ixcuintla	32,606,424
Tecuala	13,915,430
Tepic	44,286,881
Tuxpan	6,847,644
La Yesca	28,823,406
Bahía de Banderas	7,457,118
Total	412,477,319

Fuente: “Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013”. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha del 28 de enero del 2013. Sitio electrónico: http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/calendario/calendario.php (al ingresar a ésta página, seleccionar fecha de publicación e identificar el documento)

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z_{it} (multiplicad a por el factor 0.8)	(22) e_{it} (multiplicad o por el factor 0.2)	(23) Asignación FISDMDF 2018
001	Acaponeta	23,911,410	8,097,032	2,041,532	34,049,974
002	Ahuacatlán	5,084,574	1,241,438	1,714,773	8,040,785
003	Amatlán de Cañas	3,463,025	1,071,712	1,600,077	6,134,814
004	Compostela	18,019,196	6,661,948	1,772,103	26,453,247
005	Huajicori	40,200,585	12,611,577	1,800,501	54,612,663
006	Ixtlán del Río	9,158,157	2,899,381	2,296,607	14,354,145
007	Jala	19,391,280	8,007,213	2,280,649	29,679,142

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z _{it} (multiplicad a por el factor 0.8)	(22) e _{it} (multiplicad o por el factor 0.2)	(23) Asignación FISMDF 2018
008	Xalisco	3,862,803	2,654,382	2,427,032	8,944,217
009	Del Nayar	85,699,051	62,572,358	1,814,295	150,085,704
010	Rosamorada	24,696,787	5,946,601	3,718,467	34,361,855
011	Ruíz	19,968,502	8,664,238	2,195,080	30,827,820
012	San Blas	10,345,715	7,803,584	1,743,326	19,892,625
013	San Pedro Lagunillas	2,383,669	701,126	1,831,529	4,916,324
014	Santa María del Oro	12,355,662	3,206,607	3,442,581	19,004,850
015	Santiago Ixcuintla	32,606,424	12,731,628	2,699,817	48,037,869
016	Tecuala	13,915,430	3,671,743	4,437,484	22,024,657
017	Tepic	44,286,881	16,571,031	2,102,298	62,960,210
018	Tuxpan	6,847,644	3,064,078	4,063,591	13,975,313
019	La Yesca	28,823,406	8,695,929	1,318,745	38,838,080
020	Bahía de Banderas	7,457,118	8,139,124	952,696	16,548,938
	TOTAL	412,477,319	185,012,730	46,253,183	643,743,232

DÉCIMO. En resumen, la distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Cve. mun	Municipio	Asignación FISMDF 2018
001	Acaponeta	34,049,974
002	Ahuacatlán	8,040,785
003	Amatlán de Cañas	6,134,814
004	Compostela	26,453,247
005	Huajicori	54,612,663
006	Ixtlán del Río	14,354,145
007	Jala	29,679,142
008	Xalisco	8,944,217
009	Del Nayar	150,085,704
010	Rosamorada	34,361,855
011	Ruíz	30,827,820
012	San Blas	19,892,625
013	San Pedro Lagunillas	4,916,324
014	Santa María del Oro	19,004,850
015	Santiago Ixcuintla	48,037,869
016	Tecuala	22,024,657
017	Tepic	62,960,210
018	Tuxpan	13,975,313
019	La Yesca	38,838,080
020	Bahía de Banderas	16,548,938
	Total	643,743,232

DÉCIMO PRIMERO. De los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal asignados a cada municipio, podrán disponer de hasta un 2% a la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual tendrá por objeto de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. Este

Programa debe ser convenido por el municipio, con el Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Respecto de las aportaciones de este fondo, los municipios y demarcaciones territoriales deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- VI. Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos;
- VII. Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información

del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión, y

VIII. Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO TERCERO. En el caso de que las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, para que ésta emita una opinión sobre si los proyectos a ejecutar cumplen con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".

El plazo para informar a "LA SEDESOL" y adquirir el crédito será el último día hábil de agosto para recursos del presente ejercicio fiscal. En caso de adquirir un crédito posterior a dicha fecha, los recursos se deberán de sumar, programar y ejecutar para el siguiente ejercicio fiscal, no permitiendo su amortización con recursos del presente ejercicio fiscal.

DÉCIMO CUARTO. Respecto de los remanentes de los recursos del "FAIS" no comprometidos de ejercicios fiscales anteriores al presente, estos deberán ser utilizados únicamente para los fines que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- *Rúbrica.*- **LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- *Rúbrica.*- **L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- **L.E. JOSÉ DAVID GUERRERO CASTELLÓN**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY.- *Rúbrica.*- **LIC. GUILLERMO LARA MORÁN**, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL.- *Rúbrica.*